



RESOLUCIÓN N° 0313 21 AGO 2025

“Por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado, “Construcción de Box Culvert en el Sector Transversal 22 B Bis Calle 9 N entre Diagonal 10 N y Carrera 12 en Valledupar”, a nombre del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN identificado con la C.C. No 77.172.126, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapuri) para el proyecto denominado “Construcción de Box Culvert en el Sector Transversal 22 B Bis Calle 9 N entre Diagonal 10 N y Carrera 12 del Municipio de Valledupar Cesar”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de Valledupar.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN.
4. Acta de posesión del señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN como Alcalde Municipal de Valledupar – Cesar.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 094 del 3 de julio de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 21 de julio de 2025.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“

3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 094 del 03 de julio de 2025, el día 21 de julio de 2025, se llevó a cabo visita de inspección técnica de manera conjunta, por parte del suscrito servidor de CORPOCESAR, y quien se identificó como EDGAR DANIEL MANTILLA - Profesional Especializado de la Secretaría de Obras de la Alcaldía de Valledupar, en calidad de representante del solicitante y conocedor de los pormenores de la solicitud y del proyecto.

Durante la diligencia de inspección se realizó recorrido por el punto objeto del proyecto CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT EN EL SECTOR TRANSVERSAL 22 B BIS CALLE 9 N ENTRE DIAGONAL 10 N Y CARRERA 12 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR. En el recorrido se tomó información de campo, se constató información aportada en la solicitud, se corroboró la georreferenciación y características de los sitios propuestos para ocupación de cauce.

Durante la inspección se evidenció la necesidad para materializar el proyecto de infraestructura, en este caso la construcción de un Box-Culvert 3x1 en el municipio de Valledupar; la cual es una obra de drenaje sobre la corriente denominada Acequia Las Mercedes.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0313 de 21 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado, "Construcción de Box Culvert en el Sector Transversal 22 B Bis Calle 9 N entre Diagonal 10 N y Carrera 12 en Valledupar", a nombre del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

2

En la visita se indicó por parte del municipio, que el trabajo no implica alteración al cauce, y que el objetivo principal es mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población en este punto en el municipio de Valledupar, Cesar.

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 094 DEL 03 DE JULIO DE 2025.

4.1. Jurisdicción del proyecto.

Una vez consultada la información georreferenciada, la cual se encuentra disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ y la herramienta Google Earth², el sitio solicitado para la autorización de ocupación de cauce en el sector transversal 22 b bis calle 9 n entre diagonal 10 n y carrera 12 del municipio de Valledupar (Coord. Geog. Ref 10.500374° N -73.274654°W) corresponde a una Obra de Drenaje ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.



Ilustración 1. Localización del sitio de ocupación propuesto en el sector transversal 22 b bis calle 9 n entre diagonal 10 n y carrera 12, Municipio de Valledupar - Cesar.

4.2. Cuerpo de agua a utilizar.

El sitio de ocupación corresponde al cruce del cauce de la corriente denominada Acequia Las Mercedes, en donde se pretende realizar la construcción de subdrenaje transversal (box culvert), en el sector transversal 22 b bis calle 9 n entre diagonal 10 n y carrera 12, Municipio de Valledupar-Cesar.

En concordancia a la documentación aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se obtiene que el cauce

¹ Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) – Geoportal Consulta catastral <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0313 de **21 AGO 2025**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado, “Construcción de Box Culvert en el Sector Transversal 22 B Bis Calle 9 N entre Diagonal 10 N y Carrera 12 en Valledupar”, a nombre del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

3

inspeccionado se encuentra dentro de la zonificación y codificación de las cuencas hidrográficas que se detallan en el documento realizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, por lo que se infiere que el punto de ocupación de cauce visitado corresponde a la unidad hidrográfica Río Guatapurí - NSS.

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM³	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Alto Cesar (SZH 2801)
Unidad hidrográfica:	Río Guatapurí - NSS (SZH 2801-01)

Tabla 1. Unidad hidrográfica del sitio de interés de ocupación propuesto en la construcción de box culvert en el sector transversal 22 b bis calle 9 n entre diagonal 10 n y carrera 12.

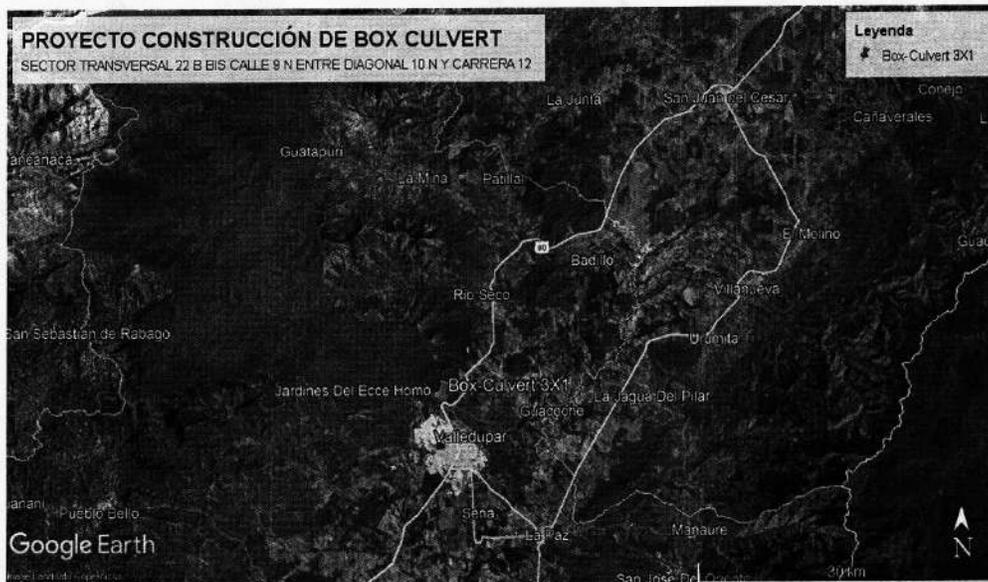


Ilustración 2. Localización de los sitios de ocupación propuestos en el sector transversal 22 b bis calle 9 n entre diagonal 10 n y carrera 12 en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.

4.3. Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

Como se ha mencionado anteriormente, el proyecto consiste en la “CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT EN EL SECTOR TRANSVERSAL 22 B BIS CALLE 9 N ENTRE DIAGONAL 10 N Y CARRERA 12 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR”. De acuerdo con la información técnica aportada por el solicitante, se tiene que las actividades, obras o trabajos a ejecutar, se realizarán en un solo punto, donde se pretende mejorar las condiciones de este drenaje.

³ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022855/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>



0313

21 AGO 2025

Continuación Resolución No 0313 de 21 AGO 2025 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado, "Construcción de Box Culvert en el Sector Transversal 22 B Bis Calle 9 N entre Diagonal 10 N y Carrera 12 en Valledupar", a nombre del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

4

De acuerdo con el alcance y las características del proyecto a ejecutar, las obras físicas del tramo de vía a intervenir se adelantarán con la siguiente secuencia:

1. Desvío Temporal del Cauce Hidráulico

Antes de iniciar cualquier actividad constructiva sobre el eje del cauce natural, es indispensable ejecutar un sistema de desvío temporal que permita trabajar en seco. Para este tipo de estructura, es común utilizar un canal de desvío en tierra con el fin de conducir el caudal alrededor del área de construcción. El sistema de desvío debe contar con obras de entrada y salida para evitar erosión, socavaciones o represamientos aguas arriba. Se pueden emplear tablestacas metálicas, sacos rellenos de arena o gaviones temporales para contener el flujo mientras se desarrolla la obra. El área de trabajo debe mantenerse libre de filtraciones, para lo cual se prevé el uso de bombas de achique en caso de niveles freáticos elevados o infiltración lateral. Todo el sistema debe estar diseñado para soportar el caudal máximo previsto durante el tiempo de construcción y garantizar la estabilidad de los taludes del canal provisional.

2. Excavación y Preparación de la Plataforma de Fundación

Una vez asegurado el paso del flujo por el sistema de desvío, se procede con la excavación del área correspondiente al Box Culvert. La excavación debe ejecutarse con base en los ejes y cotas definidos en los planos de diseño, utilizando maquinaria pesada como retroexcavadoras o miniexcavadoras, dependiendo del acceso al sitio. El fondo de excavación debe sobreexcavarse entre 20 y 30 cm respecto a la cota de fundación estructural, con el fin de permitir la colocación de la subbase granular y la plantilla. El fondo de la excavación debe compactarse manual o mecánicamente y luego se deberá instalar una capa de material granular seleccionado (base o subbase) de 20 a 25 cm de espesor, la cual se compactará al 95% de la densidad del Proctor Modificado. Sobre esta base se fundirá una plantilla de concreto pobre ($f'c \sim 140 \text{ kg/cm}^2$) con un espesor mínimo de 5 cm, que regulariza la superficie y facilita la instalación del acero y formaletas.

3. Figurado, Corte, Armado e Instalación del Acero de Refuerzo

El acero de refuerzo debe cortarse, doblarse y figurarse según los planos estructurales aprobados, cumpliendo con la NTC 2289 y las especificaciones del diseñador. Generalmente se utiliza acero corrugado tipo A615 grado 420, el cual debe estar libre de óxidos, grasas o impurezas. Se deben instalar los refuerzos inferiores y superiores de la losa de fondo, los refuerzos horizontales y verticales de los muros laterales, y las varillas que conforman el refuerzo de la losa de cubierta, así como también de las aletas y soleras de la captación y entrega del flujo hidráulico. Las uniones entre barras deben hacerse por traslape mecánico, soldadura o empalmes con conectores, según indique el diseño. Es importante garantizar el recubrimiento mínimo de concreto, que en contacto con el suelo no debe ser inferior a 5 cm. Para asegurar estos recubrimientos, deben instalarse distanciadores plásticos o de mortero. El acero se fija con alambre recocido No. 16, y su correcta posición debe verificarse antes del vaciado mediante inspección del residente técnico o la interventoría.

4. Instalación de Formaletas Inferiores y Laterales

Con la plantilla ejecutada y curada, se procede a instalar las formaletas de la losa de fondo del box. Estas deben ser metálicas o de madera estructural tratada, debidamente reforzadas con tensores, crucetas y puntales para garantizar su rigidez durante el vaciado. Es indispensable asegurar que las formaletas estén perfectamente niveladas y alineadas, revisando con niveles topográficos y escuadras la correcta ubicación del fondo y laterales. En estructuras de esta magnitud, se recomienda utilizar formaletas metálicas modulares reutilizables, que reducen tiempos de instalación y mejoran el acabado superficial del concreto. Las superficies de contacto con el concreto deben ser tratadas con desencofrantes para facilitar el

0313

21 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado, "Construcción de Box Culvert en el Sector Transversal 22 B Bis Calle 9 N entre Diagonal 10 N y Carrera 12 en Valledupar", a nombre del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

5

desmolde sin afectar el recubrimiento del concreto ni dejar residuos que afecten la adherencia del acero o la continuidad de las juntas.

5. Fundida de Losa de Fondo, Muros Laterales y Losa de Cubierta

La fundida del concreto debe realizarse preferiblemente en fases sucesivas que garanticen una correcta adherencia entre elementos. En estructuras pequeñas se puede optar por un vaciado monolítico de la solera y los muros laterales, utilizando concreto con un asentamiento de 6 a 9 cm. El concreto debe colocarse mediante bomba o balde, con vibración mecánica para evitar cangrejeras, especialmente en zonas con densa armadura. Una vez fundida y curada la losa de fondo y muros, se instala el acero de refuerzo y formaleta para la losa superior. Esta etapa se realiza tras alcanzar una resistencia de al menos 70% de f'c en los elementos ya construidos. Todo el concreto debe someterse a un curado continuo durante al menos 7 días, mediante aspersión de agua, mantas húmedas o aplicación de membranas de curado.

6. Fundida de Aletas, Solados, Soleras y Guardarruedas

Una vez construida la estructura principal del box, se procede a la fundida de los elementos complementarios. Las aletas de entrada y salida se funden in situ, con acero anclado directamente a la caja del box para garantizar la continuidad estructural y evitar infiltraciones. Se debe tener especial cuidado en el acabado superficial y las pendientes de las aletas para evitar embalses o regresos de flujo. Las soleras laterales, que actúan como estabilizadores o confinadores del relleno, y los guardarruedas, se funden posteriormente en concreto simple o armado, de acuerdo con las especificaciones de carga del proyecto. Todos estos elementos deben anclarse correctamente a la estructura principal mediante conectores, varillas embebidas o pernos de anclaje.

7. Relleno, Compactación y Protección del Entorno

Completada la fundida y el curado de todos los elementos, se procede con el relleno lateral. Este debe realizarse en capas máximas de 20 cm, utilizando material granular seleccionado y compactado al 95% de la densidad del Proctor Modificado. Es importante realizar esta actividad de forma simétrica a ambos lados del box, para evitar esfuerzos desbalanceados. En las zonas de entrada y salida, se deben construir obras de disipación de energía, como trampas de arena, enrocados o cunetas revestidas, para evitar procesos erosivos que comprometan la integridad estructural del box y su entorno. Finalmente, se procede al retiro del desvío hidráulico y a la restitución del cauce natural, asegurando que el flujo sea conducido adecuadamente a través del box y no se presenten obstrucciones o retrocesos del flujo.

4.4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

En razón a que las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud con el radicado No. 06349 del 20 de mayo de 2025, no estaban completas, la ubicación de la ocupación propuesta corresponde básicamente a la determinada en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del sitio propuesto para la ocupación es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁴		COORD. GEOGRÁF. (Origen Nacional)	
			LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	Box Culvert	Acequia Las Mercedes	10.500374°	-73.274654°	2718334.620	4969958.265

⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0313

21 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado, "Construcción de Box Culvert en el Sector Transversal 22 B Bis Calle 9 N entre Diagonal 10 N y Carrera 12 en Valledupar", a nombre del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

6

4.5. Área del cauce a ocupar.

El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera las dimensiones de las estructuras hidráulicas, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia las dimensiones de cada estructura hidráulica, y considerando la orientación a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	DIM. SECCIÓN OBRA Y SECCIÓN ALETA Y SOLERA		ÁREA TOTAL (m ²)
		L (m)	A (m)	
1	Box Culvert	10,25	3,00	30,75

4.6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El solicitante propone la construcción de un box culvert para encauzar los flujos pluviales intermitentes que actualmente generan encharcamientos en el tramo comprendido entre la Transversal 22 B Bis – Calle 9 N y la intersección Diagonal 10 N – Carrera 12, en el municipio de Valledupar (Cesar).

De acuerdo con la información suministrada y la visita técnica realizada, se confirmó la urgencia de iniciar el proyecto: la vía evidencia pérdida de la capa granular, socavaciones y fallas estructurales que restringen la movilidad y elevan el riesgo de inundación durante eventos de lluvia, incumpliendo los parámetros de servicio establecidos por el Manual de Drenaje INVIAS para zonas urbanas (T ≥ 25 años).

El entorno inmediato es predominantemente urbano-residencial, con franjas verdes y cerramientos privados; el relieve prácticamente plano favorece la acumulación de escorrentía.

La instalación del box culvert se perfila como la solución técnica idónea para garantizar la capacidad hidráulica exigida y suprimir los puntos críticos de inundación. Los estudios topográficos, hidráulicos y estructurales —contratados y validados por el solicitante— abarcan el trazado geométrico de la vía y el dimensionamiento de la alcantarilla, demostrando que las características del sitio permiten ejecutar la obra con impactos ambientales mínimos y plenamente controlables.

En consecuencia, las obras planteadas son de carácter convencional, ejecutables sin causar afectaciones significativas a los recursos naturales, al ambiente ni al paisaje, y contribuyen al interés general al mejorar la infraestructura vial y la movilidad urbana de Valledupar. Por tanto, las condiciones del sitio requieren, ameritan y permiten la construcción del box culvert en los términos expuestos en la documentación presentada ante la entidad.

4.7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

Continuación Resolución No **0313** de **1** por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado, "Construcción de Box Culvert en el Sector Transversal 22 B Bis Calle 9 N entre Diagonal 10 N y Carrera 12 en Valledupar", a nombre del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

7

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar, por la estructura de drenaje transversal, se encuentran sobre la vía existente, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía, limitada por predios urbanos.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que el sitio de ocupación presenta condiciones que posibilitan técnicamente la intervención de las áreas, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

4.8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

El proyecto consiste en construir un box culvert en la Transversal 22 B Bis-Calle 9 N (entre Diagonal 10 N y Carrera 12), jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, para resolver encharcamientos por lluvias. Con señalización y desvíos, excavación, losa inferior, montaje del cajón, losa superior, curado, rellenos, reposición de pavimento y limpieza, la ruta crítica suma 45 días efectivos; la reubicación puntual de redes puede ejecutarse en paralelo. Se implementará PMA (control de sedimentos, manejo de escombros y revegetación) y plan de manejo de tránsito. Considerando posibles contingencias de clima, logística de prefabricados e interferencias de servicios, por lo cual, se estima convenientemente fijar un tiempo de ejecución de las obras de cuatro (4) meses.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.1. El Municipio de Valledupar-Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8 en pretensión de ejecutar el proyecto con objeto de "CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT EN EL SECTOR TRANSVERSAL 22 B BIS CALLE 9 N ENTRE DIAGONAL 10 N Y CARRERA 12 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR", requiere ocupar el cauce de las aguas de la Acequia Las Mercedes, para la construcción de obra de drenaje transversal tipo box culvert en el sector transversal 22 b bis calle 9 n entre diagonal 10 n y carrera 12 del municipio de Valledupar-Cesar, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas comprendidas en la información allegada en el transcurso del trámite administrativo.*
- 5.2. El Municipio de Valledupar prevé que la ejecución de este proyecto contribuirá de manera decisiva a aumentar la capacidad hidráulica de la Acequia Las Mercedes durante la temporada de lluvias, disminuyendo riesgos de inundación, erosión y afectaciones viales. Con ello se optimizarán las condiciones de drenaje y se elevará la seguridad y la calidad de vida de los habitantes del sector.*
- 5.3. Se estima que la ocupación que se pretende realizar para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurran las aguas de manera adecuada, sin alterar negativamente la morfología o régimen de la cuenca, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, llevando a cabo de manera adecuada la construcción de la obra de drenaje en este sector, la obra de ocupación de cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.*

0313 de 21 AGO 2025

Continuación Resolución No 0313 de 21 AGO 2025 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado, "Construcción de Box Culvert en el Sector Transversal 22 B Bis Calle 9 N entre Diagonal 10 N y Carrera 12 en Valledupar", a nombre del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

8

6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al Municipio de Valledupar-Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, la ocupación de cauce para la construcción de obras de drenaje transversal en el sector transversal 22 b bis calle 9 n entre diagonal 10 n y carrera 12 en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁵		COORD. GEOGRÁF. (Origen Nacional)		AREA TOTAL (M2)
			LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
1	Box Culvert	Acequia Las Mercedes	10.500374°	-73.274654°	2718334.620	4969958.265	30,75

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, en un tramo de vía, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de cuatro (4) meses".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **"sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"**.

Que por disposición del Artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el Artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los

⁵ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0313** de **21 AGO 2025** por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado, "Construcción de Box Culvert en el Sector Transversal 22 B Bis Calle 9 N entre Diagonal 10 N y Carrera 12 en Valledupar", a nombre del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

9

reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No 800.098.911-8, para realizar actividades de ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado, "Construcción de Box Culvert en el Sector Transversal 22 B Bis Calle 9 N entre Diagonal 10 N y Carrera 12 en Valledupar", conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 30.75 M² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

0313

Continuación Resolución No **0313** de por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado, "Construcción de Box Culvert en el Sector Transversal 22 B Bis Calle 9 N entre Diagonal 10 N y Carrera 12 en Valledupar", a nombre del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

10

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		COORD. GEOGRÁF. (Origen Nacional)	
		LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	Acequia Las Mercedes	10.500374°	-73.274654°	2718334.620	4969958.265

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No 800.098.911-8, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.

Continuación Resolución No **0313** de **21 AGO 2025** por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado, "Construcción de Box Culvert en el Sector Transversal 22 B Bis Calle 9 N entre Diagonal 10 N y Carrera 12 en Valledupar", a nombre del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

11

17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Evitar la contaminación de los cauces, su ronda hídrica y/o del agua que por ellos discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual a manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
24. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
25. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
26. Allegar a CORPOCESAR, máximo quince (15) días contados a partir de la culminación de la construcción de las obras autorizadas, remitiendo con destino al expediente CGJ-A 063-2025, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8 o a su apoderado legalmente constituido

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

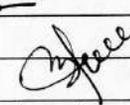
Continuación Resolución No **0313** de **21 AGO 2025** por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado, "Construcción de Box Culvert en el Sector Transversal 22 B Bis Calle 9 N entre Diagonal 10 N y Carrera 12 en Valledupar", a nombre del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

----- 12

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

21 AGO 2025**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha. Técnico Operativo (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha. Técnico Operativo (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 063-2025